## REPÚBLICA DE COLOMBIA



## RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO **JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD** Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°

Bogotá, D. C., (26) de noviembre de dos mil veinte (2020)

11 00 14 00 30 13 **2018-0305** 

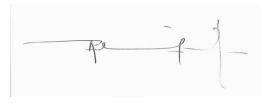
Conforme a lo solicitado y lo normado en el artículo 76 del C.G.P. se dispone:

1.- ACEPTAR la renuncia que hace el abogado ÁLVARO ROMERO VARGAS al mandato otorgado por el demandante dentro del presente asunto.

Poner en conocimiento al abogado, que la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.

- 2.- REQUERIR al abogado JOSÉ MIGUEL ARANGO ISAZA para que allegue poder que lo faculte para actuar en el proceso, pues de los certificados de existencia y representación aportados, ninguno lo registra como apoderado. Hecho lo anterior, se resolverán las peticiones presentadas.
- 3.- SECRETARÍA proceda a correr el traslado a la liquidación del crédito presentada por el abogado saliente.

## **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



ÁLVARO ABAÚNZA ZAFRA

Juez

rso

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL

La providencia anterior se notifica en el ESTADO

No. \_\_60\_\_\_ Hoy \_\_\_27-11-2020\_\_\_\_

JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ

Secretario